



## **ANUNCIO**

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL VERANO DEPORTIVO MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2.011, ha acordado la convocatoria pública de OCHO PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL VERANO DEPORTIVO MUNICIPAL, así como la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso, en régimen laboral temporal, con arreglo a las siguientes:

#### **B A S E S:**

##### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de ocho monitores para las Escuelas Deportivas y el Verano Deportivo Municipal, mediante concurso, en régimen laboral temporal, así como la creación de una bolsa de trabajo.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: impartir clases en las Escuelas Deportivas durante el curso escolar y el Verano Deportivo Municipales durante el verano, finalizando el contrato a la terminación de dichos cursos; así como aquellas otras actividades relacionadas con el servicio que determine la Concejalía de Deportes.

Las actividades a impartir se determinarán en función de la demanda existente, mencionando como posibles: Iniciación básica al deporte, padel, baloncesto, fútbol tenis, tenis de mesa....

La adscripción de los seleccionados a las distintas actividades a desarrollar se hará atendiendo a la especialidad y capacidad de cada monitor y a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

##### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es por obra servicio, regulada por el artículo 12 Y 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será hasta fin de curso durante el curso escolar y fin de la temporada de Verano en el Verano Deportivo, con posibilidad de renovación en cursos sucesivos, según la demanda existente y el programa a desarrollar por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de cuatro, estableciéndose un periodo de prueba de quince días.



La retribución será de 10,20 € la hora.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

#### **REQUISITOS GENERALES**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- A efectos de computar otros conocimientos y experiencia será requisito indispensable la posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, que certifique y garantice los mencionados conocimientos. A fin de acreditar la experiencia es necesario presentar informe de vida laboral y contratos de trabajo.



### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación, en caso de que fuera necesario. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista.

### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la corporación.
- Vocales:
  - La Interventora del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
  - Un funcionario designado a propuesta de los representantes de los trabajadores
  - Un funcionario de la corporación

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: fase de concurso y fase de entrevista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Méritos Computables en la fase de concurso:

### TITULACIONES:

- a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física: 10 puntos.
- b) Por estar en posesión de otra licenciatura: 8 puntos
- c) Por estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio: 6 puntos
- d) Por tener la especialidad de Educación Física en Magisterio: 1 punto.
- e) Por poseer curso de Monitor de ocio y tiempo libre: 0,5 puntos
- f) Por poseer el título de monitor nacional de tenis: 1,5 puntos.
- g) Por poseer la titulación de monitor deportivo o deporte escolar: 1 puntos
- h) Por estar o haber estado federado en alguno de los deportes que se imparten en las Escuelas Deportivas: 1 punto por temporada hasta un máximo de 4 puntos.

### EXPERIENCIA:

- a) Por curso impartido en las Escuelas Deportivas Municipales de Arévalo: 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por curso impartido en el Verano Deportivo de Arévalo: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por talleres con niños: 0,5 puntos por taller hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por organizar eventos deportivos: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

FASE DE ENTREVISTA PERSONAL: Se realizará por el Tribunal de Selección una entrevista personal, que será puntuable con un máximo de 3 puntos, siendo la puntuación final de los aspirantes, la suma de la obtenida en la fase de valoración de méritos y la obtenida en la entrevista, quedando excluido del proceso selectivo quién no se persone en la entrevista.

En dicha entrevista se comprobarán y valorarán los conocimientos y aptitudes para las funciones que desarrollarán.

### **OCTAVO. Relación de Aprobados y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El resto de los aspirantes, pasará a formar parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación.

### **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para todo lo no recogido en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del empleado público y resto de la legislación aplicable.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo.

En Arévalo, a 14 de Octubre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Vidal Galicia Jaramillo